



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015500052 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UE 001 ADMINISTRACION
Denominación de la Contratación:	Adquisición de combustible GASOHOL REGULAR para las unidades vehiculares del MIDAGRI

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública, es el suministro de combustible para los vehículos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para diferentes comisiones de servicios y traslado de funcionarios a nivel local y nacional para el cumplimiento de objetivos de la entidad.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Combustible GASOHOL REGULAR para las unidades vehiculares del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

3. ANTECEDENTES

Mediante Contrato N° 028-2022-MIDAGRI-SG/OGA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-MINAGRI, se contrató la Adquisición de combustible DIESEL B5 S-50, GASOHOL 90 Plus y GASOHOL 97 plus para los vehículos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el mismo que tiene una vigencia hasta el 29 de diciembre de 2023, fecha en la cual, culminará la prestación contratada.

Con MEMORANDO N° 1369-2023-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 14 de agosto de 2023, la Oficina de Abastecimiento solicita la remisión de las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de combustible DIESEL B5 S-50, GASOHOL 90 PLUS y GASOHOL 97 PLUS para la Flota Vehicular del MIDAGRI”, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Anual de Contrataciones del año 2023 e iniciar los actos preparatorios que conlleven a su contratación.

Con Informe N° 0510-2023-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG de fecha 29 de setiembre de 2023 se remitió la información solicitada con Memorando N° 1369-2023-MIDAGRI-SG/OGA-OA.

Con MEMORANDO N° 2224-2023-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 23 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento comunica que la Coordinación de Adquisiciones ha determinado el valor estimado para la adquisición de combustible



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

respecto al ítem GASOHOL REGULAR, advirtiéndole que el precio ofertado no supera las 8 UIT, por lo que solicita adecuar las especificaciones técnicas del ÍTEM GASOHOL REGULAR en el marco del Manual de Procedimientos de la Gestión del Abastecimiento: Ficha S. 02.01.06. Contrataciones para montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, a fin de continuar con las acciones conducentes a su contratación.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1. DETALLE DEL SUMINISTRO

Adquisición de combustible para los vehículos del MIDAGRI se realizará de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	PROYECCIÓN MENSUAL	PROYECCIÓN X 12 MESES
01	GASOHOL REGULAR	Galón	150	1800

4.2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Debe cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, según detalles de las fichas técnicas aprobadas y publicadas en el SEACE por OSCE.

Características Generales del Bien:

Denominación de bien : GASOHOL REGULAR

Descripción general : El GASOHOL REGULAR es una mezcla de gasolina REGULAR (92,2%) y de alcohol carburante (7,8%).

4.3. SISTEMA DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE COMBUSTIBLE

- El MIDAGRI en un plazo de 24 horas contabilizados a partir del día siguiente de emitido la Orden de Compra, deberá de remitir al CONTRATISTA la relación de vehículos detallando placa y conductor designado al vehículo.
- En caso el MIDAGRI adquiera otros vehículos podrá ser incorporados, para lo cual el MIDAGRI deberá de remitir al correo electrónico proporcionado por el CONTRATISTA la placa y conductor asignado.
- Las cantidades expuestas son estimadas por ende el suministro de combustible será de acuerdo a las necesidades del MIDAGRI hasta que se agote el monto del contrato o término del mismo.
- El CONTRATISTA deberá contar con el stock suficiente de combustible a fin de brindar una atención interrumpida, la misma que se realizará de lunes a domingo, incluyendo los feriados y durante las 24 horas.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- El grifo o estación deberá de contar con surtidores de combustible en buen estado de funcionamiento de acuerdo a los estándares nacionales.
- El CONTRATISTA abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por el MIDAGRI, está prohibido realizar cualquier tipo de abastecimiento en galoneras o depósitos externos.
- En el caso del abastecimiento para el grupo electrógeno el CONTRATISTA abastecerá en galoneras o depósitos externos previo correo de autorización por parte del Responsable de la Flota Vehicular y la presentación de la tarjeta o vale con los sellos y firma del Responsable de la Flota Vehicular y Coordinador de Servicios Generales, por ningún motivo el Contratista podrá abastecer de combustible sin la autorización.
- La distribución de combustible para los vehículos y grupo electrógeno se realizará con tarjetas, vales de consumo o chips u otro sistema de control que serán proporcionados por el CONTRATISTA.
- En caso de suministro de combustible sea con vales de consumo este deberá de ser con el sello y firma del Responsable de la Flota Vehicular.
- Las tarjetas o vales de consumo deberán ser emitidas por el CONTRATISTA sin costo alguno para el MIDAGRI, debiendo ser expedidas como mínimo la información siguiente:

Tarjetas:

- Nombre del cliente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Tipo de combustible: GASOHOL REGULAR
- Placa del Vehículo

Vales de consumo:

Deberán ser correlativos y consignando los datos siguientes:

- Nombre y/o logotipo del proveedor
 - Numeración correlativa
 - Fecha de emisión
 - Nombre del cliente
 - Placa de vehículo
 - Kilometraje del vehículo al abastecer
 - Nombre del chofer
 - Cantidad de combustible
 - Tipo de combustible
 - Firma autorización
- El consumo del combustible realizado por el MIDAGRI será validado mediante los vales de crédito emitidos por el CONTRATISTA, los mismos que deberán contar con la información siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Razón social del contratista
 - Dirección
 - N° de vales o tickets de atención
 - Nombre o usuario del cliente
 - Tipo y cantidad de combustible suministrado
 - Nombre del conductor autorizado
 - Nombre del despachador de combustible
 - Placa de rodaje del vehículo
 - Kilometraje del vehículo
- Los conductores deberán consignar en la parte posterior de los vales de crédito el número de DNI y nombre completo del conductor y la firma respectiva en señal de conformidad del abastecimiento y datos vertidos, debiendo ser entregados por el CONTRATISTA una copia como sustento para el trámite de pago respectivo. En el caso del vale de crédito por consumo de combustible para el grupo electrógeno deberá de contar con los datos y firma del personal autorizado en realizar el abastecimiento.
- El Contratista deberá de elaborar un reporte mensual de consumo de combustible por unidades vehiculares que deberá de incluir los siguiente:
- Número de placa o matrícula del vehículo.
 - Número de registro del conductor o responsable autorizado por el MINAGRI.
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de galones.
 - Precio unitario incluido impuestos.
 - Precio total incluidos impuestos.
 - Estación de servicio y/o grifo.
 - Fecha de consumo.
 - Kilometraje tratándose de vehículos.
- El CONTRATISTA deberá remitir dentro de los primeros cinco (05) días de concluido cada mes la data del reporte del consumo de combustible al MIDAGRI a través de Mesa de Partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N°. 805 (al costado de SENAMHI) Lima – Lima – Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://forms.gle/PKcAgXh1v5HJP5Z19>), el horario de recepción es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00, pasado este horario, los documentos se registran a partir del día hábil siguiente.
- El CONTRATISTA deberá de controlar que ningún conductor tenga algún beneficio del sistema de puntos, como bonus o algún similar que quede plasmado en el vale de crédito o Boucher.
- El CONTRATISTA deberá de garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre en las estaciones y grifos, asumiendo plena responsabilidad en caso,





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

que por defecto en su calidad se produzca daño o perjuicios comprobados, en las máquinas y vehículos de la entidad.

- El CONTRATISTA para la prestación del suministro deberá de cumplir con las exigencias de la legislación nacional sobre el expendio y suministro de combustible, y asimismo con todas las normas de seguridad vigente, control de accidentes y sistemas contra incendio.
- El CONTRATISTA deberá poseer un grupo electrógeno en sus estaciones de servicio que le permita suministrar combustible en caso de corte de servicio de energía eléctrica.
- El CONTRATISTA es el único responsable ante el MIDAGRI de cumplir con el suministro contratado, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades o terceros en general.

4.4. PRECIO DE COMBUSTIBLE Y REAJUSTE DE PRECIOS:

- De producirse un reajuste de precios en el mercado local de combustibles (incremento o disminución) los precios unitarios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En tal caso, el contratista deberá comunicar sobre dicha variación mediante documento escrito o correo electrónico en un plazo de 24 horas, adjuntando el documento o comunicación de su proveedor mayorista o cualquier otro que lo suministre, en donde se muestre la lista de precios de los productos. La omisión de esta comunicación podrá ser considerada como un incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, siendo causal de resolución conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Para efectos del cálculo del Coeficiente de Reajuste (k), siempre se considerará como V_0 el precio de su proveedor mayorista declarado en el detalle de los precios del monto de la oferta, documento presentado para la suscripción del contrato.
- La validez de las notificaciones del precio de venta será establecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectúa la notificación.

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = V_a / V_0$$

Dónde:

K= Coeficiente de Reajuste





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Va= Precio Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica el proveedor mayorista, al momento de la variación.

Vo= Precio Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica el proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

$$P_a = P_o \times K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

MIDAGRI reconocerá durante la ejecución del presente contrato el reajuste de precios según las variaciones del precio planta productora, impuesto al rodaje, impuesto selectivo al consumo y/o impuesto general a las ventas cuando se produzcan, lo cual deberá de ser sustentado.

4.5. DE LA ESTACIÓN(ES) DE SERVICIO(S) Y/O GRIFO(S)

La estación de servicios o grifo deberá contar con infraestructura, equipos y permisos de acuerdo a lo siguiente:

- Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos.
- Un stock de almacenamiento de carburantes con capacidad suficiente para el suministro diario.
- Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención al cliente.
- Deben contar con los servicios de aire y agua.
- Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y disposiciones Municipales en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NOMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No aplica

7. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

8. MUESTRAS

No aplica

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. Condiciones Generales:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

10.2. Condiciones Particulares:

- Persona natural o jurídica.
- Con experiencia en la venta del bien solicitado, acreditado mediante tres (03) órdenes de compra o contratos adjuntando su respectiva conformidad y/o constancia de prestación, o tres (03) comprobantes de pago con su respectiva acreditación de cancelación mediante voucher de depósito, o reporte de estado de cuenta o nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero, con la cual se acredite fehacientemente la cancelación.

10.3. Requisitos de habilitación:

- Las estaciones y grifos deberán de contar con autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería. Actualmente OSINERGMIN, según D.S N°004-2010-EM y regulado por el R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011-OS/CD y sus modificatorias.
- Las estaciones y grifos deberán de contar con inscripción vigente en el Registro para el control de bienes fiscalizados, según el D S N°348-2015-EF, que indica lo siguiente (.....) las gasolinas y gasoholes, diésel y sus mezclas en bioDIESEL, están sujetos al registro control y fiscalización en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de los bienes fiscalizados (.....). El D S N°009-2013-IN y sus modificatorias “Fijan zonas geográficas para la implementación



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

del Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias y D S N°016-2014-EM y sus modificatorias que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal.

Acreditación:

- Se acreditará con copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería. Actualmente OSINERGMIN, según D.S N°004-2010-EM y regulado por el R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011-OS/CD y sus modificatorias.
- Se acreditará con copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el control de bienes fiscalizados, según el D S N°348-2015-EF, que indica lo siguiente (...) las gasolinas y gasoholes, diésel y sus mezclas en biodiésel, están sujetos al registro control y fiscalización en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de los bienes fiscalizados (.....). El D S N°009-2013-IN y sus modificatorias “Fijan zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias y D S N°016-2014-EM y sus modificatorias que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR DE ENTREGA:

Para el abastecimiento de combustible el CONTRATISTA deberá de remitir la relación detallada de las estaciones de servicio que atenderán al MIDAGRI, debiendo contar como mínimo con una estación de servicio o grifo en un radio no mayor de 5km de distancia a la Sede Central ubicada en Jr. Cahuide N°. 805 (al costado de SENAMHI) Lima – Lima – Jesús María.

PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será por doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado y será contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será otorgada por la Oficina de Abastecimiento, previo Informe y visto del Responsable de la Flota Vehicular y Coordinador de Servicios Generales.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de forma mensual, de acuerdo a la cantidad de galones consumidos durante el mes, previo:

- Conformidad correspondiente.
- Recepción del Responsable de la Flota Vehicular de los vales de crédito con los datos del conductor y firma respectiva.
- Informe de la Coordinación de Servicios Generales y Responsable de la Flota Vehicular de la Oficina de Abastecimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Reporte del consumo de combustible mensual de los vehículos, de acuerdo lo siguiente:
 - Número de placa o matrícula del vehículo.
 - Número de registro del conductor o responsable autorizado por el MIDAGRI.
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de galones.
 - Precio unitario incluido impuestos.
 - Precio total incluidos impuestos.
 - Estación de servicio y/o grifo.
 - Fecha de consumo.
 - Kilometraje tratándose de vehículos.
- Vales de crédito con los datos del conductor y firma respectiva, de corresponder.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805 (al costado de SENAMHI) Lima – Lima – Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://forms.gle/PKcAgXh1v5HJP5Z19>), el horario de recepción es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00, pasado este horario, los documentos se registran a partir del día hábil siguiente.

14. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la cual El Contratista y su personal tengan acceso es estrictamente confidencial, debiendo mantener las reservas del caso y no transmitirla bajo ninguna circunstancia.

El Contratista y su personal, se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros sin previa autorización escrita del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego,





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

toda información que le sea suministrada por la Entidad, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

Bajo ninguna circunstancia, El Contratista o sus empleados, podrán vulnerar, copiar, almacenar, publicar o capturar la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que se proporcione para reproducir (fotocopiar).

15. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora, por cada día de atraso. La penalidad de aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - o Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - o Para obras: F=0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

16. OTRAS PENALIDADES

No aplica

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento con honestidad, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (8)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 489-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 840 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

